



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERV/AD/2020-03

## CONTRATO

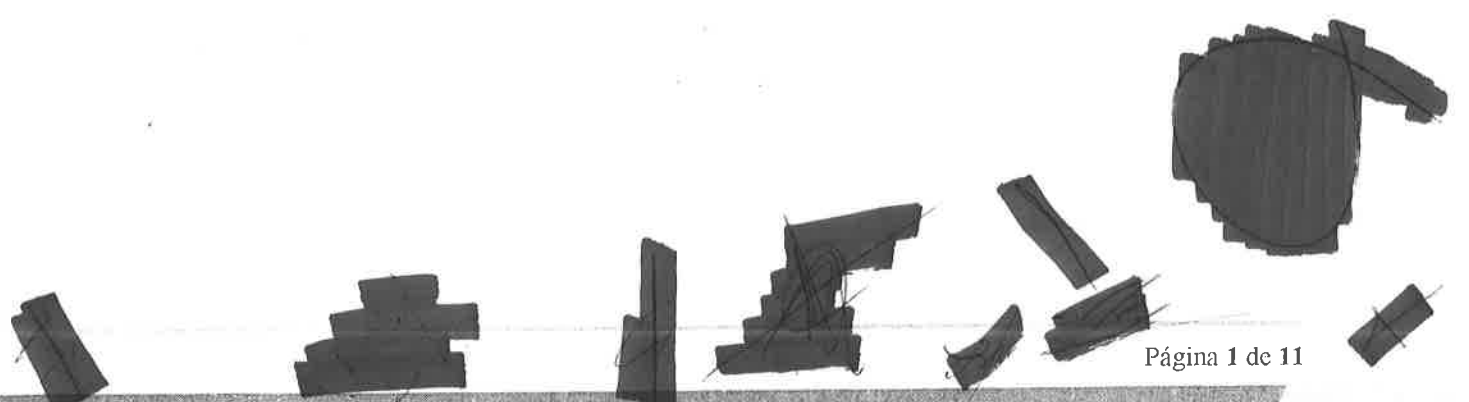
**CMAPAS/SERV/AD/2020-03**

**SERVICIO MONITOREO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PTAR SALAMANCA PARA CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y LFD CON TODOS LOS PARÁMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996**

**PROVEEDOR:**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**

**Eliminados:** R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERV/AD/2020-03

Contrato de Servicios, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**, representada en este acto por la **C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

**DECLARACIONES.**

**I. “LA ENTIDAD” DECLARA:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3.** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5.** Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**, con

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





## CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERVAD/2020-03

fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 6 fracción V, 93 fracción IV, IX, XI de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 1, 2 fracción II, 4 fracción II, 5 fracción IV, 6 fracción V, 54 fracción I inciso c), 55 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 513303321 el **SERVICIO MONITOREO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PTAR SALAMANCA PARA CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y LFD CON TODOS LOS PARÁMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996.**

### II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 27,093 **veintisiete mil noventa y tres** de fecha **26 veintiseis de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno**, otorgada ante la fe del Lic. **Leopoldo Espinoza Arias**, titular de la Notaria Pública número 10 del Estado de Querétaro.
- II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número **45,606** **cuarenta y cinco mil seiscientos seis** de fecha **6 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete** otorgado ante la fe del Lic. **Ricardo Rayas Macedo**, titular de la Notaría Pública número 13 del estado de Querétaro.
- II.3 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la "LA ENTIDAD", los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **CID-910925-P7A**
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en **Parque Tecnológico Querétaro, Sanfandila S/N de la ciudad de Pedro Escobedo**, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERV/AD/2020-03

**II.6** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

**II.7** Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

**III. DEFINICIONES**

**III.1** Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**, y sus representantes legales.
- d) Por **“LEY”** Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- e) Por **“REGLAMENTO”** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la propuesta número 020-AQ/20, de fecha 14 de enero de 2020, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 1.16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





## CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERVIA/2020-03

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD" otorga a "EL PROVEEDOR" el contrato de **SERVICIO MONITOREO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PTAR SALAMANCA PARA CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y LFD CON TODOS LOS PARÁMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996** para 48 muestreos compuestos, análisis con referencia a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cargar resultados al SIRALAB de manera oportuna, incluye DQO, con frecuencia de dos veces al mes de la descarga municipal al Río Lerma, PTAR Salamanca, más la llegada de agua residual de entrada a la misma, para los doce meses de 2020, a efecto de llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se describen en la propuesta número 020-AQ/20, de fecha 14 de enero de 2020, la cual se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y forma parte integrante del presente contrato y especifica los parámetros a analizar de acuerdo a la descripción de la siguiente tabla.

Prueba	Norma y/o método de Referencia	HOLD TIME (Tiempo máximo de Almacenamiento antes de analizar).
• Muestreo en aguas residuales	NMX-AA-003-1980	N.A.
• Materia flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010	Directamente en descarga
• Potencial de hidrógeno (ph)	NMX-AA-008-SCFI-2016	2 h preferentemente Determinar en campo
• Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013	Determinar en campo
• Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	NMX-AA-028-SCFI-2001	24 horas
• Demanda química de oxígeno (DQO)	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	28 días
• Grasas y aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013	28 días
• Nitrógeno kjeldahl	NMX-AA-026-SCFI-2010	7 días
• Sólidos sedimentales	NMX-AA-004-SCFI-2013	7 días
• Sólidos suspendidos totales (SST)	NMX-AA-034-SCFI-2015	7 días
• Cianuros	NMX-AA-058-SCFI-2001	14 días

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERV/AD/2020-03

• Fósforo total	NMX-AA-029-SCFI-2001	28 días
• Nitrógeno de Nitratos	NMX-AA-079- SCFI-2001	48 horas
• Nitrógeno de nitritos	NMX-AA-099- SCFI-2006	24 horas
• Coliformes fecales (NMP)	NMX-AA-042- SCFI-2015	6 horas
• Huevos de helminto	NMX-AA-113- SCFI-2012	2 meses
• Arsénico	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses
• Cadmio	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses
• Cobre	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses
• Cromo	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses
• Mercurio	NMX-AA-051- SCFI-2016	28 días
• Níquel	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses
• Plomo	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses
• Zinc.	NMX-AA-051- SCFI-2016	6 meses

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 549,450.24** (Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 24/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar los servicios contratados a partir del día 01 de enero de 2020 y a concluirlos el día 31 de diciembre de 2020, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará **EL PROVEEDOR** son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la propuesta número 020-AQ/20, de fecha 14 de enero de 2020 que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

**EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **EL CMAPAS** los documentos relativos a los servicios que ahora se contratan.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será mensual de acuerdo a la prestación de los servicios objeto de este contrato a precios y conceptos autorizados, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", dentro

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente debidamente requisitada.

#### QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

#### SEXTA.- GARANTÍAS.

Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- A) **De calidad de los servicios**, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **EL PROVEEDOR** responderá oportunamente y a su cargo de los que resultaren inadecuados, garantizando la idoneidad de los servicios a realizar mediante la expedición de certificados de calidad de los servicios materia de este contrato.
- B) **De la forma de garantizar el cumplimiento sobre el monto total del contrato.** “**EL PROVEEDOR**” no presentará fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que es de reconocida probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.

#### SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**LA ENTIDAD**” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “**EL PROVEEDOR**” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “**LA ENTIDAD**”. Artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Eliminados: R.F.C., M.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial: cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los arts. 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

## DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

## DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERV/AD/2020-03

Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente Contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 1° de enero de 2020.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS-SERV/AD/2020-03

### POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

### POR "EL PROVEEDOR"

C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
EN ELECTROQUÍMICA S.C.

REVISÓ

ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ  
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA  
DEL CMAPAS

REVISÓ

C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURÍDICO  
DEL CMAPAS

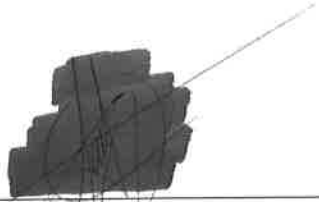
Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO DE SERVICIOS N° CMAPAS/SERV/AD/2020-03

TESTIGOS

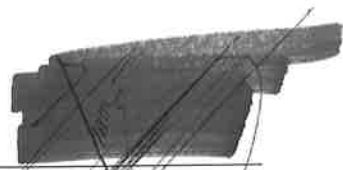


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
COORDINADORA DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN  
DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/SERV/AD/2020-03 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO, DE FECHA 1° DE ENERO DE 2020.

